



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

## **ORDENANZA N°409/2024**

### **Visto:**

La necesidad de afianzar los distintos emprendedores, Pymes locales y regionales de la producción y el comercio de nuestra ciudad, y

### **Considerando:**

**Que** se ha hecho necesario promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos regionales y locales, como forma de apuntalar nuestra economía;

**Que** nuestra ciudad cuenta con una importante cantidad de emprendedores, pymes, comercios e industrias de diferentes rubros que necesitan acciones concretas para fortalecerse a nivel local y regional;

**Que** la incidencia del compra local, por medio de un mecanismo de formación de conciencia por parte del consumidor, redundará en beneficios mutuos y a toda la comunidad;

**Que** es importante incentivar el compra local de los diversos productos y servicios que se ofrecen en el mercado local. Más teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesan los emprendedores, pymes, industrias y comercios, es necesario el acompañamiento a estos sectores;

**Que** mediante un mecanismo no vinculante, es posible despertar la necesidad entre los ciudadanos de otorgar privilegios a los productos y servicios que se comercializan en la zona;

### **Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:**

## **ORDENANZA N°409/2024**

**Artículo 1°):** Créase en el Departamento Ejecutivo Municipal el PROGRAMA COMPRE LOCAL con el objetivo de incentivar, promover, difundir, alentar y/o estimular la compra de los productos y servicios en la Ciudad de Romang, fortaleciendo a los Emprendedores, Pymes, Industrias, Comercios locales y regionales.

**Artículo 2°):** Se considera comercio local a todo emprendedor, pymes, empresa o comercio proveedor de insumos, bienes y/o servicios que posean domicilio en la ciudad de Romang y se encuentren registrados en el Área de Derecho de Registro e Inspección según correspondiere.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 3º):** Los comercios que se adhieran al PROGRAMA COMPRE LOCAL deberán exhibir en sus locales la identificación del programa.

**Artículo 4º):** Serán beneficiarios del PROGRAMA COMPRE LOCAL, los emprendedores, Pymes, Industrias, Comercios que cumplan los siguientes registros;

- 1- Elaboren, fabriquen o confeccionen productos en el distrito Romang.
- 2- Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por los organismos nacionales pertinentes, en las categorías de las que se tratare.
- 3- Estén debidamente registrados en impuesto a los Ingresos Brutos y Derechos de Registro e Inspección.
- 4- Emitan facturas según los parámetros legales vigentes.
- 5- No sean deudores de la Municipalidad, por ningún concepto.

**Artículo 5º):** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, será la autoridad de aplicación de las disposiciones de la presente, con la facultad de crear un organismo consultivo conformado por el Centro Comercial e Industrial de la ciudad de Romang, para su asesoramiento.

**Artículo 6º):** Para el cumplimiento de los objetivos del programa conforme lo establecido en artículo 1º, el Departamento Ejecutivo, elaborará conjuntamente con el Centro Comercial e Industrial las normas y estrategias que resulten necesarias para beneficiar a los comercios adheridos.

**Artículo 7º):** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de octubre del año 2024. -